



**DE:** RECTORIA Y SISTEMA INTEGRADO DE GESTION (SIG)

**PARA:** JEFES DE BRIGADISTAS

**FECHA:** 31 DE AGOSTO DE 2015.

**ASUNTO:** PERMISOS BRIGADISTAS PARA ATENCION DE EMERGENCIAS

Teniendo en cuenta el decreto 1072 de 2015 del ministerio del trabajo; el cual hace referencia que toda empresa es responsable por el personal que se encuentra en las instalaciones y en el artículo 2.2.4.6.25 del Capítulo 6 menciona *“El empleador y contratante debe implementar y mantener las disposiciones necesarias en materia de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con cobertura a todos los turnos y centros de trabajo y todos los trabajadores, independientemente de su forma de contratación o vinculación, incluidos contratistas y subcontratistas, así como proveedores y visitantes”*.

Dando cumplimiento a lo anterior, se solicita a los Jefes inmediatos del personal que conforman las Brigadas de Emergencia de la UPTC, permitan la atención inmediata en casos de emergencia; en los cuales se hace un llamado al brigadista para responder a situaciones no programadas y que necesitan de la presencia de funcionarios capacitados por la Universidad para la atención de este tipo de eventos.

En los casos donde se requiera la presencia permanente del brigadista y la ausencia del lugar de trabajo programado, se enviará un oficio informando los horarios y el evento el cual tiene que asistir el brigadista a su cargo.

**GUSTAVO ORLANDO ALVAREZ ALVAREZ**  
Rector

**SANDRA ROCÍO MONDRAGÓN ARÉVALO**  
Representante por la Alta Dirección

**POLICARPA MUÑOZ FONSECA**  
Comandante Sistema Comando de Incidentes - SCI

Revisó: Paola Iveth Rodriguez // Coordinadora SIG  
Proyectó: Laura Natalia Medina // Profesional SIG